



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de octubre de dos mil veintiuno.

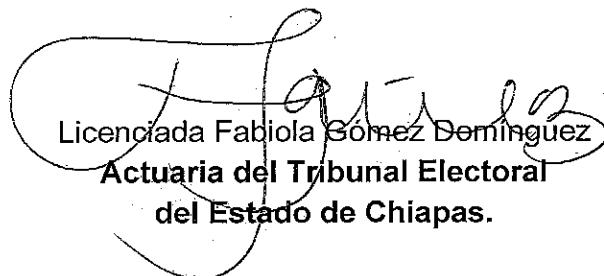
**Incidente de Incumplimiento de Sentencia
derivado del expediente TEECH/JIN-M/002/2021
y sus acumulados.**

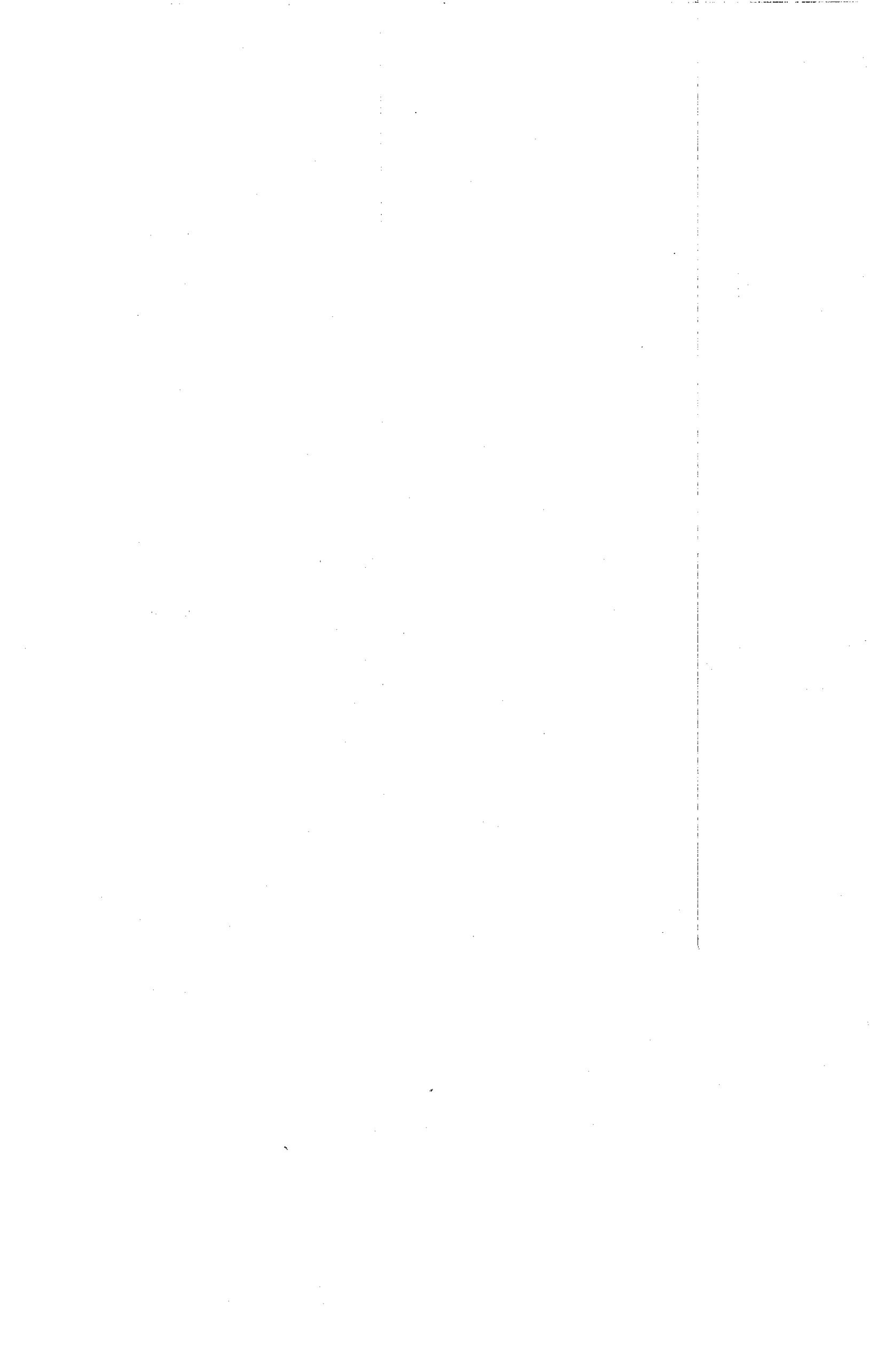
Parte actora: Francisco Velázquez Rivas, por su propio derecho y en su carácter de ciudadano del Ayuntamiento de Frontera Comalapa, Chiapas.

Autoridad Responsable: Congreso del Estado de Chiapas e Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **ocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **15:15 quince horas con quince minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Incidente de Incumplimiento de Sentencia derivado del expediente TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados.

El ocho de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olivera, Magistrada Presidenta**, con el escrito de presentación y medio de impugnación, fechado y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal Electoral, el siete de octubre del dos mil veintiuno, a las quince horas con cuarenta y dos minutos, suscrito por Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente asunto, **con el Incidente de Incumplimiento de Sentencia, derivado del expediente TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados**, de cinco del mes y año en curso, promovido por Raymundo Bolaños Azocar, en su carácter de Apoderado Legal del Partido Político Acción Nacional. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de octubre del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaría General de este Órgano Colegiado, con el escrito de cuenta, signado por Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexo que lo acompaña, descrito según la razón del Oficial de Partes, que obra al frente del libelo de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene como reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 110 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el escrito de siete de octubre del presente año, suscrito por Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, constante de seis fojas útiles, por medio de cual viene a promover **"...INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, respecto al fallo dictado por esta autoridad en el expediente citado al rubro en virtud del cual declaró la NULIDAD DE LA ELECCIÓN de los miembros del Ayuntamiento del municipio de Frontera Comalapa, Chiapas y dio vista al CONGRESO DEL ESTADO y al INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA para que tomaran las medidas necesarias para la realización de elecciones**

extraordinarias de los miembros del Ayuntamiento del municipio referido." (Sic); y anexo que lo acompaña; y por ende, téngase por hecha la manifestación del hoy actor, agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.---

--- **Segundo.** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación al 171, fracción IV, y 175 y 176, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, tórnese al Magistrado Gilberto de Guzman Bátiz García, como **Incidente de Incumplimiento de Sentencia** y regístrese en el Libro de Gobierno; para efecto de que analice las manifestaciones del promovente y proponga al Pleno lo que en derecho corresponda; dejándose de remitir los originales de los expedientes TEECH/JIN-M/002/2021, TEECH/JIN-M/002/2021, Tomo II, TEECH/JIN-M/003/2021, TEECH/JIN-M/009/2021, TEECH/JIN-M/018/2021, TEECH/JIN-M/023/2021, TEECH/JIN-M/036/2021, TEECH/JIN-M/040/2021 TEECH/JIN-M/060/2021 y TEECH/JIN-M/085/2021, toda vez que, con fecha siete de octubre del año actual, se le fueron turnaros los expedientes antes mencionados.-----

--- **Tercero.** Por último, y toda vez que, con fecha cinco del mes y año en curso, se aperturó el **incidente de incumplimiento de sentencia, derivado del expediente TEECH/JIN-M/002/2021 y sus acumulados**, promovido por Raymundo Bolaños Azocar, en su carácter de Apoderado Legal del Partido Político Acción Nacional, por lo que se advierte la conexidad con el mismo, en virtud que impugnaron el mismo acto y señalan a la misma Autoridad Responsable, por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámite inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente Incidente, al primero de los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. De igual manera, que queda a su disposición el **personal jurídico de la entonces ponencia** de la Ex Magistrada de este Órgano Jurisdiccional, para el apoyo que considere procedente, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----